

Elegir la elección. Apuntes sobre la dimensión práctica de la libertad en las obras pseudónimas de Søren Kierkegaard y en las obras de juventud de Martin Heidegger

Choosing the Choice. Notes on the Practical Dimension of Freedom in Søren Kierkegaard's Pseudonymous Works and in the Early Works of Martin Heidegger

MARÍA CIELO AUCAR
(Universidad Nacional de Córdoba)

Resumen: El artículo ofrece un análisis fenomenológico-hermenéutico del concepto de libertad entendido como “elección de la elección” en Kierkegaard y en Heidegger. En primer lugar, reconstruye la propuesta que el pseudónimo del juez Wilhelm explicita en *O lo uno o lo otro*, según la cual la libertad se realiza en virtud de la elección absoluta de lo absoluto. En segundo lugar, se ocupa del tratamiento temprano de la libertad en *Der Begriff der Zeit* y de su posterior resignificación en *Sein und Zeit*, poniendo de relieve las convergencias y divergencias con la propuesta del pseudónimo kierkegaardiano. Finalmente, muestra en qué sentido la comprensión heideggeriana de la libertad, entendida como “recuperación de la elección”, se desvincula progresivamente de la comprensión wilhelmiana: no implica ya la elección de la única alternativa legítima, sino la apertura del sí mismo a su propio ser como posibilidad.

Palabras clave: libertad, elección, posibilidad, sí mismo

Abstract: The article offers a phenomenological-hermeneutic analysis of the concept of freedom understood as the “choice of choice” in Kierkegaard and Heidegger. First, it reconstructs the proposal that the pseudonym of Judge Wilhelm explicits in *Either/Or*, according to which freedom is realized through the absolute choice of the absolute. Second, it addresses the early treatment of freedom in *Der Begriff der Zeit* and its later re-signification in *Sein und Zeit*, in order to bring out the agreements and disagreements with the Kierkegaardian pseudonym's proposal. Finally, it shows in which sense Heidegger's understanding of freedom, conceived as a “retrieval of choice”, progressively detaches itself from the Wilhelmian framework: it does not entails anymore the choice of the only legitimate alternative, but rather the self's disclosure to its own being as possibility.

Key-words: freedom, choice, possibility, self

Introducción

En 1924, en *Der Begriff der Zeit*, Heidegger aborda por primera vez la cuestión de la elección.¹ En este tratado están sentadas algunas de las bases de lo que nuestro pensador expondrá unos años más tarde en *Sein und Zeit*. Es notable la influencia que la concepción kierkegaardiana de elección expuesta en el segundo volumen de *O lo uno o lo otro*, especialmente en lo que respecta a la idea de libertad como auto-elección, ejerce sobre esta obra magna.

La tesis que aquí propongo sostiene que la comprensión kierkegaardiana de la libertad, entendida en términos de “elección de la elección”, encuentra una convergencia fundamental con la comprensión heideggeriana propuesta en *Sein und Zeit*, anticipada unos años antes en *Der Begriff der Zeit*. Tanto para el pseudónimo kierkegaardiano del juez Wilhelm como para el joven Heidegger, *ser libre* significa elegir *elegir*. Elegir la elección supone, en ambos casos, elegirse a uno mismo en lo elegido. No obstante, pese a esta coincidencia inicial, Heidegger se distancia de Kierkegaard en la determinación de lo vinculante en la elección. En un primer momento, la propuesta de Heidegger en *Der Begriff der Zeit* coincide con la del juez Wilhelm: ambos reconocen una única alternativa legítima —la alternativa ética en el magistrado y la propiedad en Heidegger. No obstante, en *Sein und Zeit* Heidegger resignifica la comprensión de la libertad: ella no supone la elección de la propiedad por sobre la impropiiedad, sino la *recuperación de la elección*, constitutiva de todo *Dasein* en cuanto “ser-posible”. Lo vinculante no es ya la elección de la propiedad, sino *la elección* misma. En este desplazamiento se revela la divergencia fundamental entre ambos pensadores.

El trabajo tiene por objeto dilucidar y explicitar las convergencias y divergencias entre el juez Wilhelm y el joven Heidegger en torno a la “elección de la elección”. Para dar cumplimiento a este objetivo, el artículo se divide en tres momentos. En el primero de ellos, me referiré a la comprensión de la libertad como “elección de la elección” expuesta por el juez Wilhelm en el segundo volumen de *O lo uno o lo otro*. Asimismo, procuraré explicitar los límites que dicha propuesta supone, específicamente en lo referido al carácter vinculante de la elección. En un segundo momento, dilucidaré los fundamentos de la comprensión heideggeriana de la libertad como elección de una elección originaria tal como aparecen en *Der Begriff der Zeit*. Luego, analizaré algunos pasajes de *Sein und Zeit* en los que la libertad es comprendida como la “recuperación de la elección” o, lo que es lo mismo, la “elección de la elección”, aunque en un sentido diferente al del juez Wilhelm. Finalmente, en un tercer momento, concluiré mi presentación con una breve reflexión sobre el tema en cuestión.

¹ Unos meses después de publicar el tratado sobre el tiempo, Heidegger dicta una conferencia en Marburgo a la que titula de la misma manera. En lo que sigue, no me referiré a las reflexiones presentes en la conferencia, sino a las descripciones explicitadas en el tratado.

1. Elegir la elección en *O lo uno o lo otro*

1.1 La elección de la alternativa ética

En el segundo volumen de *O lo uno o lo otro* —publicado en febrero de 1843—, que contiene los papeles de B, cartas a A, el juez Wilhelm (B), que podría ser caracterizado como el pseudónimo “ético” —no sin señalar la dificultad y las desventajas que conlleva categorizar de manera tajante e inflexible a los pseudónimos kierkegaardianos de acuerdo a la teoría de los tres estadios existenciales—, se dirige al esteta (A) con la intención de confrontar dos concepciones de vida —la estética y la ética—, para luego mostrar la clave de la suya: su categoría ética de *elección* (*Valg*), su “o... o...” absoluto (*Enten-eller*). Según este autor pseudónimo, el pasaje de lo estético a lo ético se da en virtud del devenir concreto de la libertad, esto es, de la elección del *acto de elegir* o, lo que es lo mismo, de la elección del «o... o...» absoluto: la alternativa ética. La libertad devenida *in concreto* es lo que el juez denomina “la verdadera libertad positiva” (OO II, p. 162 / SKS 3, p. 169).

En *El equilibrio entre lo estético y lo ético en la formación de la personalidad*, —el segundo texto del volumen de *O lo uno o lo otro*—, después de reflexionar largamente acerca de la relación del sí mismo con lo absoluto, el magistrado se pregunta: “Pero ¿qué es este «sí mismo»?” (OO II, p. 195 / SKS 3, p. 205). Y enseguida se responde: “Si quisiera mencionar su primer momento, su primera expresión, respondería: es lo más abstracto de todo, que es además, sin embargo, lo más concreto de todo — es la libertad” (OO II, p. 195 / SKS 3, p. 205). La libertad, en tanto categoría dialéctica, atraviesa dos momentos. En un primer momento, ella es pura posibilidad *in abstracto*. En este primer sentido, puramente formal, ser libre significa elegir entre una alternativa y otra *sin elegir* propiamente. En un segundo momento, ella *deviene ética*. La condición fundamental y decisiva para que la libertad se realice y devenga ética —y para que la elección sea, en sentido estricto, una elección—, es que el individuo se decida por la alternativa ética: que *elija la elección* o, lo que es lo mismo, que *se elija* en lo elegido. Al hacerlo, el sí mismo se hace responsable de su propio devenir. Mientras ello no ocurra, su elección conserva un carácter abstracto. Cualquiera sea la alternativa elegida —casarse o no casarse, dedicarse al arte o a la ingeniería—, el individuo que no *se elige* en ella no actualiza su libertad y, por tanto, no es verdaderamente libre. Ya sea que elija ser artista, ya sea que elija ser ingeniero, si lo hace sin involucrarse existencialmente en lo elegido, entonces *no elige*. Ni una ni otra alternativa determinan su ser. Ésta es, precisamente, la posición del esteta, a quien el juez dirige estas palabras: “Tu elección es una elección estética, y una elección estética no es una elección” (OO II, p. 156 / SKS 3, p. 163).

El esteta no elige, sino que delibera o, lo que es lo mismo, habita en la *indiferencia*². Su relación con lo elegido es extrínseca: se mantiene en el plano de lo posible, en la reflexión sobre las múltiples alternativas, evitando

² Cf. OO II, pp. 154, 158, 165 / SKS 3, pp. 160, 165, 173.

así la efectivización de una u otra posibilidad y, con ello, el compromiso con lo elegido. Al igual que cualquier otro ser vivo no-humano, no hace propiamente una elección, pues no *se* elige en lo elegido y por eso no llega a ser un existente libre: “He ahí lo que significa desarrollarse de manera estética: es desarrollarse como lo hace una planta, y aun cuando el individuo llega a ser algo, llega a ser aquello que inmediatamente es” (OO II, p. 204 / SKS 3, pp. 215-216). No se desarrolla según su libertad, sino según su necesidad, es decir, “no se produce en él ninguna metamorfosis, ningún movimiento infinito que lo conduzca al punto a partir del cual llega a ser lo que llega a ser” (OO II, p. 204 / SKS 3, p. 215).

El esteta es el hombre del *ni-ni*. Su elección, explica Ettore Rocca, es en verdad “un no elegir, un rechazar encarnarse en una elección, sea la que sea” (2020, p. 125). Sus decisiones no son propiamente elecciones, pues cada elección suya “o bien es algo totalmente inmediato y, por consiguiente, no es ninguna elección, o bien se pierde en lo múltiple” (OO II, pp. 156-157 / SKS 3, p. 163). La alternativa por la que se decide no es absoluta, sino *parcial*: sirve para resolver algo *en el momento*, aunque en el instante siguiente todo puede cambiar. Por eso, en ninguno de los dos casos se trata, para él, de una elección en sentido estricto: si la elección es inmediata, entonces no es ética, pues no se elige lo absoluto; si la elección se pierde en lo múltiple, tampoco es propiamente una elección, pues sólo lo es cuando lo que se elige es la alternativa absoluta.

El esteta no es esteta porque elija “mal” ni “lo malo”, sino porque, no *se* elige en la elección. De ahí que el juez lo compare, incluso, con una planta: “He ahí lo que significa desarrollarse de manera estética: es desarrollarse como lo hace una planta, y aun cuando el individuo llega a ser algo, llega a ser aquello que inmediatamente es” (OO II, p. 204 / SKS 3, pp. 215-216). Esto no quiere decir que no se desarrolle, pero sí que “se desarrolla de manera necesaria, no de manera libre, no se produce en él ninguna metamorfosis, ningún movimiento infinito que lo conduzca al punto a partir del cual llega a ser lo que llega a ser” (OO II, p. 204 / SKS 3, p. 215).

La condición fundamental —aunque insuficiente por sí misma— para que su elección sea legítima, es decir, para que sea propiamente una elección, es que el individuo *elija la elección*, es decir, *se* elija en lo elegido. La libertad, en cuanto condición ontológica que le ha sido dada a todo individuo singular, no se realiza en la elección de una alternativa u otra, sino en la elección de la única alternativa posible para quien decide elegir: la alternativa ética. Quien elige *éticamente* elige la elección; no elige *o* lo uno *o* lo otro, sino que elige *la alternativa* misma entre lo uno y lo otro. No elige *o* lo estético *o* lo ético. Tampoco elige *o* el bien *o* el mal. Quien elige *éticamente* elige la elección entre lo estético y lo ético, la alternativa entre el bien y el mal: “Mi «o... o...» no designa tanto la elección entre el bien y el mal, sino que designa la elección mediante la cual uno elige el bien y el mal, o los excluye” (OO II, p. 158 / SKS 3, p. 165). En un sentido último, lo que se elige no es *ésto o* aquello, sino la alternativa entre *esto y* aquello —o, lo que es lo mismo, el

acto mismo de elegir—. Como observa María José Binetti, más que de un *o-o*, “se trata siempre de un *y-y*” (2006, p. 133).

En esto consiste la elección de lo que el juez Wilhelm llama la “realidad de la elección” (OO II, p. 164 / SKS 3, p. 172). La “realidad de la elección” en la que el autor pseudónimo se detiene de manera intencional —subrayando especialmente el término “realidad” para diferenciarlo de los términos predominantes en el idealismo alemán tales como “abstracción”, “idea”, “pensamiento”— refiere una elección originaria —una suerte de “primera elección”— que funda todas las demás. Precisamente a esto se refiere Grøn al hablar de la “elección de la elección”. Para el especialista, la noción de “elección” refiere “el acto de elegir y, por lo tanto, parece estar desvinculada de su significado intrínseco (como la elección de esto o aquello)” (1999, p. 83). En este sentido, cobra relevancia lo que afirma Jean Wahl cuando advierte que, para Kierkegaard, “es menos importante lo que el individuo elige que el hecho de que él elija y así se elija a sí mismo” (2008, p. 261).

Siguiendo al juez Wilhelm, a diferencia del esteta, el ético *elige* la elección. La elección es, por lo tanto, *vinculante*. El lugar de la libertad es, precisamente, la *elección*. Y sólo aquel que existe *éticamente*, sólo ése *elige* en sentido propio, pues “lo ético constituye la elección” (OO II, p. 158 / SKS 3, p. 165). Por eso, el fin último de la carta de B es intentar convencer a A de que lo decisivo no es elegir *o* esto *o* aquello —como si la libertad consistiera en elegir entre dos o más posibilidades—, sino *elegir la alternativa absoluta* y hacerlo *de manera absoluta*. El juez lo pone en los siguientes términos:

Elijo de manera absoluta precisamente porque no he elegido no elegir esto o aquello. Elijo lo absoluto. ¿Y qué es lo absoluto? Soy yo mismo en mi valor eterno. No puedo elegir nunca como lo absoluto algo que no sea yo mismo, pues si elijo alguna otra cosa, la elijo como algo finito, y entonces no la elijo de manera absoluta (OO II, pp. 194-195 / SKS 3, p. 205).

Quien se elige como lo absoluto, “se elige a sí mismo en su valor eterno” (OO II, p. 192/ SKS 3, p. 203). Elige *su libertad*. Lo absoluto es, pues, el sí mismo en su carácter eterno. En palabras del juez Wilhelm, “yo mismo soy el absoluto” (OO II, p. 203/ SKS 3, p. 214). Y lo soy en dos sentidos. En primer lugar, en tanto que soy mi libertad, no puedo estar sometido a determinaciones externas —como sucede en el orden de la naturaleza—, sino que, como señala Rocca, “lo absoluto (o la elección, o la libertad) se da a sí mismo su propia ley” (2020, p. 125). En segundo lugar, soy lo absoluto porque busco —aunque sin poder alcanzar nunca— una consumación absoluta y definitiva que justifique mi existencia.

Al mismo tiempo, elegirse como lo absoluto *absolutamente* quiere decir elegirse con *pathos* de lo absoluto. La elección absoluta de lo absoluto es, para el juez Wilhelm, “una obra que requiere toda la fuerza, la seriedad y la concentración del alma” (OO II, p. 190/ SKS 3, p. 200). Ángel Viñas Vera lo expresa de un modo muy acertado: “O se elige como si se nos fuera la vida, con un para siempre, como le aconseja el magistrado al autor de los papeles

de A en O lo uno o lo otro, o no se alcanza nada que merezca la pena” (2017, p. 24). En efecto, “en la elección no se trata tanto de elegir lo correcto, sino de la energía, de la seriedad y del pathos con que se elige” (OO II, p. 157/ SKS 3, p. 164). Por el contrario, “cuando no se elige de manera absoluta, se elige sólo para el momento y, por ende, se puede elegir otra cosa en el instante siguiente” (OO II, p. 157/ SKS 3, p. 163). A diferencia del esteta, que vive para el momento, el ético vive *para la libertad*. Y quien vive para ella, actualiza su libertad y llega a ser el sí mismo libre que le ha sido dado ser. La *posibilidad* de efectivizar la propia libertad y de hacerlo absolutamente le pertenece a todo individuo. Pero sólo aquel que *efectivamente* actualiza esa posibilidad, sólo aquel que se elige absolutamente como lo absoluto en aquello que elige, deviene verdaderamente *libre*.

1.2 Límites de la concepción del juez Wilhelm

La determinación wilhelmiana de la libertad es problemática, en particular en lo que respecta al carácter vinculante que el juez concede a la alternativa ética. A este respecto, resulta pertinente el análisis de la noción de elección que Gerhard Thonhauser realiza en su libro *Ein rätselhaftes Zeichen*. Allí, retomando la interpretación de Günter Figal, para quien “las formas de vida de lo ético y lo estético presentadas por Kierkegaard en *O lo uno o lo otro* [...] son asimétricas entre sí” (1988, p. 252), Thonhauser advierte cierta asimetría entre las dos formas de vida —ética y estética— consideradas por el juez Wilhelm. El especialista señala el carácter ambivalente de la elección sobre la que el juez quiere convencer al esteta. Como hemos visto más arriba, el magistrado considera que la elección estética es o bien inmediata —y, por lo tanto, en la medida en que uno no se ha decidido por lo ético, se ha decidido ya por lo estético—, o bien se pierde en lo múltiple —es decir, es la elección de un conjunto de posibilidades concretas dentro de una determinada forma de vida y, por lo tanto, no es una decisión fundamental entre una forma de vida y la otra, como lo es la elección ética—. Siguiendo la propuesta de Thonhauser, en ambos casos, la elección estética es *asimétrica* en relación a la elección ética³. No es una elección en sentido propio, sino sólo en sentido figurado y abstracto, pues no es —según el juez— una elección absoluta. Sin embargo, según el estudioso, lo estético debería ubicarse en el mismo nivel que lo ético y suponer, así, una elección legítima. Al fin y al cabo, al elegir lo estético, el individuo ejerce su capacidad de *elegir* una de las dos concepciones de vidas propuestas. Lo que sucede es que la asimetría entre lo ético y lo estético es funcional al carácter vinculante de la elección ética, pues si ambas alternativas fueran igualmente legítimas, entonces el carácter vinculante de lo ético, que el juez trata de reivindicar en sus cartas, se perdería.

³ Cf. G. Thonhauser, *Ein rätselhaftes Zeichen*, pp. 372-373.

Surge, entonces, la pregunta sobre el carácter vinculante de lo ético: ¿Lo vinculante es la elección? ¿O más bien lo es la alternativa ética? Dicho en otros términos, ¿es la *elección* entre una alternativa y la otra la que actualiza la libertad? ¿O es la *alternativa ética* la única que puede realizar éticamente la libertad? Si lo vinculante fuera la elección, entonces lo estético debería constituir, al igual que lo ético, una alternativa legítima, pues lo vinculante no sería ya la alternativa ética, sino más bien el *tener que elegir entre* una alternativa y la otra. Entonces el individuo no debería elegir la alternativa ética para afirmar que realmente *elige*. Lo ético dejaría de ser la única alternativa verdadera y perdería, por lo tanto, su carácter vinculante. Si, en cambio, lo vinculante fuera la alternativa ética, entonces no sería necesaria la elección, pues ella estaría determinada de antemano. La elección sería inútil y sin sentido, ya que habría una sola alternativa verdadera. La cuestión se reduce, entonces, a lo siguiente: o bien la elección es lo vinculante —y entonces debería ser posible decidirse por lo estético—, o bien lo es la alternativa ética, independientemente de la elección que se realice —siendo ella, entonces, la única alternativa posible—. En este último caso, la elección ya estaría decidida desde el comienzo⁴. El carácter vinculante de la alternativa ética propuesta por el juez resulta, entonces, paradójica y contradictoria.

De acuerdo a mi propia lectura, el autor pseudónimo incurre en una reducción al considerar que lo vinculante respecto de lo ético radica en la alternativa ética. Lo vinculante es, más bien, la *elección* misma, pues todo individuo singular, en tanto que individuo singular —ya sea aquel que se ha decidido por lo estético o aquel que se ha decidido por lo ético— *ha de elegir*. En este sentido, la alternativa estética es legítima, pues la supuesta no-elección del esteta es ya siempre una elección. Y el no elegir ni la elección ni la no-elección es una abstracción. Quiéralo o no, el esteta también *elige*, pues no elegir es también una elección. En otras palabras, no es la elección la que produce la obligatoriedad, sino que *la elección misma* la que *es obligatoria*. Lo vinculante en la elección no es, entonces, la consecuencia de la elección, sino *la elección misma*: para actualizar mi libertad y, por tanto, elegirme a mí mismo en mi ser, *he de elegir* entre una alternativa y la otra.

2. Elegir el acto de elegir: De *Der Begriff der Zeit* a *Sein und Zeit*

2.1 Elegir la propiedad en *Der Begriff der Zeit*

En las obras tempranas de Heidegger, la libertad hunde sus raíces en el ser del *Dasein* y su sentido último se expresa en lo que él llama “elección de la elección”. Si bien Heidegger no formula una teoría sobre la libertad ni en *Sein und Zeit* ni en *Der Begriff der Zeit*, aparece implícita en ellas una idea de libertad ligada a la estructura ontológica del *Dasein*. Ella se muestra siempre como el ámbito originario que hace posible la comprensión del ser en tanto ser y del propio ser.

⁴ Cf. G. Thonhauser, *Ein rätselhaftes Zeichen*, p. 373.

Ser libre significa *elegir elegir*. Como adelanté en la introducción, mi intención es mostrar de qué manera la comprensión de la libertad entendida como elección del acto de elegir, defendida por el juez Wilhelm, encuentra algunas convergencias fundamentales con la propuesta que Heidegger explicita en *Sein und Zeit* y anticipa en *Der Begriff der Zeit*. Tanto para el primero como para el segundo, el sí mismo *puede* elegir ser el individuo libre que, en virtud de su propia condición de ser, *es* y, al mismo tiempo, *debe llegar a ser* o *puede* renegar de esta condición suya. El *Dasein* que se decide por la primera alternativa, *elige elegir* o, lo que es lo mismo, *se elige en lo elegido*. Por el contrario, aquel que se decide por la segunda, no elige, pues no *se elige* en la elección. Ahora bien, la elección no tiene las mismas implicancias en *Der Begriff der Zeit* que en *Sein und Zeit*. Mientras que en el primer caso la elección, de un modo semejante a la elección del juez Wilhelm, es la que *pone* la diferencia entre la propiedad y la impropiedad, en el segundo caso, elegir significa *recuperar* la elección perdida en el “uno” (*das Man*). En lo que sigue, analizaré las implicancias de esta resignificación.

En *Der Begriff der Zeit*, la noción de elección coincide con la del juez Wilhelm. Elegir quiere decir *elegir la propiedad*. La elección *pone* la diferencia entre propiedad e impropiedad. En cambio, en *Sein und Zeit*, la “elección de la elección” supone la *recuperación* de la posibilidad de elegir que había sido extraviada en el “uno”. Elegir la elección o, lo que es lo mismo, *elegirse en lo elegido* significa apropiarse del modo de ser de todo *Dasein*, esto es, pasar de *ser* cotidianamente en el modo de la impropiedad a *poder ser* en el modo de la propiedad. En este sentido, la comprensión heideggeriana de la libertad como “elección de la elección”, tal como aparece en *Sein und Zeit*, supone un paso adelante respecto de la propuesta del juez Wilhelm.

En el segundo capítulo del tratado sobre el tiempo, el pensador de Meßkirch se dedica al análisis de los caracteres ontológicos originarios del ser del *Dasein*. En ese marco, advierte que el ser del “ser-ahí” no debe comprenderse primariamente por lo que es en acto ni por el conjunto de determinaciones fácticas que condicionan su ser, sino por su esencial estar pro-yectado hacia lo que *puede* llegar a ser. En efecto, al final del capítulo, retomando la relación entre el *Dasein* y el mundo, Heidegger escribe:

Él [el *Dasein*] *puede* ser inauténtico (*uneigentlich sein*), puede dejarse determinar por el mundo y puede volver a elegir distintos modos de estar ocupado (*Besorgensweisen*) en el marco de un mundo circundante (*Umwelt*). Puede perderse en el mundo y, haciéndolo, tergiversarse a sí mismo (*sich dabei vergreifen*), pero también puede elegirse a sí mismo (*sich selbst wählen*) y decidirse a someter toda ocupación (*Besorgen*) a una elección originaria (*ursprüngliche Wahl*). En la medida en que el *Dasein* está determinado por este «yo puedo», su más inmediato estar-en (*Insein*) se manifiesta ya como un *ser-posible* (*Möglichsein*). El *Dasein* es siempre —sea de manera propia (*eigentlich*) o impropia (*uneigentlich*)— lo que *puede ser* (*sein kann*) (CT, pp. 59-60 / GA 64, pp. 43-44).

De esta manera, Heidegger anticipa el fundamento ontológico de la libertad: ella no es la mera facultad de elegir entre ocupaciones *ónticas*, sino la

elección originaria que supone la apertura del *Dasein* a su propia condición *ontológica*, esto es, a su ser como “poder-ser”. Esta comprensión ontológica de la libertad comporta significaciones éticas en tanto que la elección originaria (*ursprüngliche Wahl*) no es la elección de una ocupación determinada, sino la decisión de asumirse a sí mismo como pro-yecto abierto al conjunto de las posibilidades fácticas. Al respecto, Johanna Hodge observa con razón que en Heidegger “la libertad se revela como una condición ontológica de posibilidad, no como una característica ética del ser humano” (1995, p. 135). En efecto, la libertad, tal como aparece en *Sein und Zeit* y en *Der Begriff der Zeit*, es una condición ontológica del “ser-ahí”. Ahora bien, de ella se derivan, necesariamente, implicancias éticas que resultan de la realización práctica de la ex-sistencia. La actualización de la libertad supone, pues, asumir —o no— el propio ser como *tarea*. Dicho de otro modo, la condición ontológica del *Dasein* de ser en cada caso *suvo* y de “ser-relativamente-a” su propio ser se traduce, en el plano ético, en la exigencia de tener que responder por él⁵. Así, la libertad constituye, en sentido originario, la estructura fundamental del ser del *Dasein* cuya actualización comporta, de manera ineludible, la apropiación —o no— del propio modo de ser: la existencia. En este aspecto fundamental, la propuesta de Heidegger coincide con la del juez Wilhelm.

Ahora bien, si nos limitáramos al pasaje antes aludido, entonces le daríamos la razón a Thonhauser cuando afirma que “en estas explicaciones, la propiedad y la impropiedad se presentan como alternativas a una elección de una forma análoga a la concepción de *O lo uno o lo otro*” (2016, p. 375). En efecto, según Heidegger, la elección originaria no se da entre dos alternativas igualmente válidas (propiedad e impropiedad), sino que señala la decisión de asumir el propio ser como “ser-finito” (propiedad). Dicho de otro modo, las alternativas entre las que el *Dasein* elige no son simétricas, como si ambas fueran opciones neutrales puestas frente a un sujeto que decide según su voluntad, sino que la elección originaria es, precisamente, anterior: la decisión de asumir el propio ser como *ser libre*, es decir, elegir la alternativa misma entre llegar a ser uno mismo o perderse en el “uno”. Al igual que para el juez Wilhelm, para quien la elección ética es la que pone la diferencia entre lo ético y lo estético, entre el bien y el mal, también para Heidegger, la elección pone la diferencia entre la propiedad y la impropiedad. Ambos modos de ser configuran una única alternativa —de manera semejante al *aut-aut* del magistrado— elegida en la elección originaria. De esta manera, la elección originaria no designaría dos alternativas igualmente válidas. Elegir no significa elegir *o* la propiedad *o* la impropiedad, sino elegir la alternativa entre propiedad *e* impropiedad. Esto es igual para el magistrado: la elección ética no designa la elección de lo estético *o* lo ético, sino la alternativa entre lo estético y lo ético. Ahora bien, al sostener que en el modo de ser propio el

⁵ Esto es lo que Ramón Rodríguez llama la “autorreferencia práctica” del *Dasein*. (Cf. R. Rodríguez, “Ontología existencial y ética”, en: *Reflection on Morality in Contemporary Philosophy*, Olms: Hildesheim/Zürich/New York, 2014, pp. 109-146, pp. 122-123).

Dasein se elige a sí mismo y somete toda ocupación a una elección originaria, mientras que en el modo de ser impropio se pierde en el dominio del “uno”, Heidegger supone, de manera implícita, que en el modo de ser cotidiano de la caída (*Verfallen*) no hay, en sentido estricto, una elección. La elección del “uno” sería comparable, en este caso, a la del esteta. Al igual que este último, el “uno”, perdiéndose en el mundo y dejando que otros elijan por él, *no elige*. Por eso Thonhauser observa con razón que, en este pasaje, Heidegger se enreda en la misma inconsistencia que el juez Wilhelm, a saber, que propiedad e impropiedad aparecen como *dos alternativas asimétricas* puestas por una elección originaria.

En un pasaje posterior del mismo texto, Heidegger advierte que “el precursar (*das Vorlaufen*) —descubriendo el haber-pasado, propio en cada caso (*das je eigene Vorbei*)— coloca al *Dasein* ante la elección (*die Wahl*) que como posibilidad determina la propiedad (*die Eigentlichkeit*) de su ser” (GA 64, p. 54). Aquí el pensador alemán es todavía más claro. De acuerdo con lo antes dicho, la elección —que, por su condición de “ser-posible”, le corresponde ontológicamente sólo al *Dasein*— determina *necesariamente* el modo de ser propio, es decir, la apropiación de sí mismo como ser finito proyectado hacia la muerte. La propiedad se alcanza, pues, en virtud de una comprensión anticipadora de la propia finitud que funda la posibilidad de decidirse a ser el *Dasein* libre que se es. Esto muestra que propiedad e impropiedad no constituyen alternativas igualmente legítimas, sino que la primera es la única posible para aquel que se decide por la elección. La impropiedad, en cambio, no es una alternativa legítima, pues quien se decide por el modo de ser impropio, en rigor, *no hace una elección*: reniega de sí mismo y deja pasar el instante de la elección. De esta manera, la elección del modo de ser propio tiene un carácter vinculante. En otros términos, la elección adquiere legitimidad sólo en el modo de ser propio: sólo el *Dasein* que se decide por la propiedad, sólo ese *elige* en sentido estricto. Si bien Heidegger reconoce que, tanto el modo de ser propio como el impropio se fundan en la condición del *Dasein* de “ser-posible” (*Möglichsein*) y, por tanto, de su capacidad de poder elegir, ambas constituyen alternativas desiguales. La propiedad aparece aquí como la única alternativa legítima. Lo vinculante, por tanto, no es la elección en sí misma, sino la *elección de la propiedad*. Elegir significa, tanto para el magistrado como para Heidegger, decidirse por una alternativa originaria: la elección de la alternativa ética, en un caso, y de la propiedad, en el otro.

Ahora bien, ¿en qué consiste, para Heidegger, elegir el modo de ser propio? ¿Hasta qué punto coincide, en este aspecto, con el pseudónimo de Kierkegaard? Al igual que para el asesor Wilhelm, también para Heidegger, elegir la alternativa de la propiedad significa elegirse a sí mismo como el ser finito que se es. El modo propio de existir implica, pues, proyectarse sobre la base histórica del más peculiar ser ya sido. En efecto, la historicidad es una característica ontológica de todo *Dasein*. Sin embargo, asumir la propia finitud no significa solamente hacerse responsable del conjunto de determinaciones concretas e

históricas que condicionan al existente, sino también asumir la posibilidad más propia, esto es, aquella en la que todas las demás posibilidades se consuman: la de la propia muerte. De esta manera, la elección es legítima cuando el *Dasein*, eligiendo el modo de existir propio, asume su condición de finitud y precursa su propia muerte. En el “precursar”, el *Dasein* realiza su modo de ser más propio, empuñando la inminencia de la posibilidad de su propia muerte sobre la base histórica de lo ya sido:

En cuanto posibilidad, la posibilidad más extrema del *Dasein* es algo que le resulta inminente. Si el *Dasein* de este ser posible más propio debe ser de una manera auténtica, entonces tiene que ser aprehendido en su inminencia. El *Dasein* como ser posible tiene que *empuñar* (*festhalten*) y *soportar* (*aushalten*) su inminencia. Sólo así la posibilidad es lo que es. El *Dasein*, pues, *precursará* su inminente ser posible. El ser de este precursar es el modo de ser en que el *Dasein* es propiamente su posibilidad más propia (CT, p. 69 / GA 64, p. 52).

2.2 Recuperar la elección en *Sein und Zeit*

Las premisas sobre el concepto de elección formuladas en *Der Begriff der Zeit* constituyen un anticipo de lo que tres años más tarde sería publicado en *Sein und Zeit*. El concepto de elección se remite allí —al igual que tres años antes— a la condición ontológica del *Dasein* como “ser-posible”. Si bien es cierto que, como observa Paul Kuder, “los pasajes sobre la elección en *Sein und Zeit* ocupan un lugar diminuto” (2015, pp. 150-151), no es menos cierto que “se trata de un lugar fundamental: es el testimonio existencial de una capacidad auténtica de poder-ser” (2015, pp. 150-151). Ahora bien, en lo que respecta a la elección y a la alternativa propiedad-impropiedad, hay en *SZ* una resignificación fundamental. Si bien la impropiedad sigue siendo caracterizada como “el estado de caído” del *Dasein*, la propiedad no constituye ya el “estar delante de” una elección originaria, sino más bien una *modificación existencial* de la impropiedad, en la que, por lo pronto, está sumido el “ser-ahí” en la cotidianidad y, en este sentido, la elección es la recuperación de una posibilidad de ser absorbida por el “uno”.

Para el Heidegger de *Sein und Zeit*, “la ‘esencia’ del ‘ser ahí’ está en su existencia” (ST, p. 54 / GA 2, p. 56). Ser sí mismo significa *ser* (en tanto *verbo*) el sí mismo que en cada caso soy. El ser del *Dasein* es un *modo de existir* y existir significa relacionarse de un modo determinado con el ser en general y con el propio ser en particular. El modo en que el *Dasein* se relaciona consigo mismo es el modo de la *posibilidad*: “El ente al que en su ser le va este mismo se conduce relativamente a su ser como a su más peculiar posibilidad. El ‘ser ahí’ es en cada caso su posibilidad, y no se limita a ‘tenerla’ como una peculiaridad, a la manera de lo ‘ante los ojos’ (*Vorhandenes*)” (ST, p. 54 / GA 2, p. 57). En términos ontológicos, el ser del *Dasein* es un *ser-posible*. Por ser en cada caso *su* posibilidad, el *Dasein* puede “en su ser ‘elegirse’ a sí mismo (*sich selbst »wählen«*), ganarse, y también perderse, o no ganarse nunca, o sólo ‘parece ser’ que se gana” (ST, p. 54 / GA 2, p. 57). Ahora bien,

ganarse y perderse a sí mismo no son dos alternativas puestas por una elección originaria, sino dos *modos de ser* —o de existir— *constitutivos* del ser del *Dasein* o, en otros términos, dos modos ineludibles de realización de la existencia. En este sentido, me permito observar, junto con Thonhauser, que aquí “no tiene ningún sentido entender la propiedad y la impropiiedad como alternativas de una elección” (2016, p. 376). Al contrario, “se trata de formas (mutuamente) irreductibles e inseparablemente entrelazadas en las que el *Dasein* realiza su existencia” (Thonhauser, 2016, p. 376). Ambos modos de ser se corresponden mutuamente, sin que pueda entenderse el uno sin el otro. Lo que se elige, por tanto, no es un modo de ser propio o impropio —ya que es imposible hablar de una *elección* entre uno y el otro, pues el *Dasein* es ya siempre lo uno y lo otro—, sino más bien el conjunto de posibilidades concretas y fácticas de la existencia sobre las que el sí mismo se pro-yección.

Aquí, precisamente, radica la diferencia entre la propuesta de *Sein und Zeit* y la de *Der Begriff der Zeit*, que se corresponde con la del juez Wilhelm: en la primera, a diferencia de la segunda, propiedad e impropiiedad no son *puestos* por una elección, es decir, no son resultado de una elección originaria, sino que son, más bien, modos de existir constitutivos del ser del *Dasein*. Paul Kuder no ha advertido esta diferencia, lo que lo ha llevado a afirmar que, “debido a la sorprendente similitud con la concepción de la elección del juez en *O lo uno o lo otro*, cabe suponer que Heidegger la adaptó de manera directa” (2015, p. 152). Sin embargo, como observa Thonhauser, a diferencia del juez Wilhelm, en *Sein und Zeit*, Heidegger considera que “el *Dasein* tiene siempre la posibilidad de ser auténtico e inauténtico y no puede librarse de ninguna de estas posibilidades mediante una elección” (2016, p. 376). La posibilidad de existir de un modo propio o impropio no se reduce a una elección, sino que el *Dasein puede* ya siempre existir de un modo propio o impropio, en tanto que el primero es una *modificación existencial* del segundo. En efecto, “el ‘*ser sí mismo*’ propio (*eigentliche Selbstsein*) no descansa en un estado excepcional del sujeto desprendido del ‘uno’ (*das Man*), sino que *es una modificación existencial del ‘uno’ en cuanto éste es un esencial existenciarlo*” (ST, p. 147 / GA 2, p. 173). La diferencia es sutil, pero significativa.

Esto se vuelve aun más evidente en el §54 de *SZ*, en el que, en el intento de acceder al poder ser propio atestiguado, Heidegger se refiere a la noción de elección en estos términos:

El retroceder en busca de sí desde el uno, es decir, la modificación existenciarlo del ‘uno mismo’ en el ‘ser sí mismo’ propio (*eigentlichen Selbstsein*) ha de llevarse a cabo como la recuperación de una elección perdida (*Nachholen einer Wahl*). Pero buscar la elección perdida significa *hacer esta elección* (*Wählen dieser Wahl*), decidirse por un ‘poder ser’ partiendo del ‘sí mismo’ peculiar. En el hacer la elección (*Wählen der Wahl*) se *hace posible* por primera vez el ‘ser ahí’ su ‘poder ser’ propio (ST, p. 292 / GA 2, p. 356).

La propiedad es la *recuperación* de la posibilidad de elegir, posibilidad que le pertenece ya siempre al *Dasein* en tanto “ser-posible”. Ya no se trata

entonces, como en *Der Begriff der Zeit*, de elegir la alternativa entre propiedad e impropiedad, sino de asumir la elección que había sido sustraída por el “uno”. La *elección* fundamental —lo que en el pasaje precedente Heidegger llama “recuperar la elección” e identifica con el “elegir la elección”—, no significa, como para el juez Wilhelm, elegir una alternativa (la ética) y descartar la otra (la estética), sino *abrirse al propio ser*. En este sentido, *recuperar* la elección significa que “el sí mismo propio (...) hace la elección que le fue arrebatada en el uno” (Thonhauser, 2016, p. 376). De esta manera, *se vuelve transparente* para el *Dasein* lo que antes permanecía oculto, a saber, la determinación de su ser como posibilidad suya y ya siempre como posibilidad finita. En virtud de dicha recuperación, el *Dasein* se abre a su propio ser, se comprende a sí mismo como un “ser-posible” y comprende que existir de un modo impropio significa entregar la posibilidad de elegirse. Por eso Heidegger habla de un “recuperar la elección”: porque en virtud de la apropiación de la elección, el *Dasein* recupera la elección que había perdido, pero que le perteneció siempre en tanto él es un “ser-posible”. En palabras de Thonhauser, “en la ‘recuperación de la elección’ (*Nachholen der Wahl*) como ‘elección de la elección’ al *Dasein* se le revela su propia estructura; se vuelve transparente para él que él es un ser-posible (*Seinkönnen*), es decir, un ser que puede proyectarse (*sich entwerfen*) sobre posibilidades” (2016, p. 377). Es por eso que la *recuperación* de la elección es un “elegir la elección” (*Wählen der Wahl*): porque sólo en virtud de esta apropiación, la elección —y, por tanto, la libertad— se actualiza.

En la pérdida de la elección, el “uno” se oculta a sí mismo su propio ser como posibilidad. En este sentido, *no elige*. No porque deje pasar el instante de la elección —como es el caso del esteta según el juez Wilhelm—, sino porque la elección *no se le muestra*. En cambio, en virtud de la *modificación* de la impropiedad en la propiedad, al *Dasein* se le des-oculta su ser como “poder-ser” y, por tanto, su ser se vuelve transparente para sí mismo como pro-yección de posibilidades. Esto lo abre a la posibilidad de elegir entre el conjunto de las posibilidades fácticas que lo determinan. En otras palabras, a diferencia del “uno”, al “ser-ahí” que existe propiamente se le des-oculta el conjunto de posibilidades fácticas sobre el cual ha de elegir. El contenido de las posibilidades fácticas es el mismo. Lo que varía es, sin embargo, el modo en que el *Dasein* las comprende, en función de la comprensión de su propio ser.

En un sentido originario, “elegir la elección” no significa, para Heidegger, elegir una posibilidad fáctica entre otras, sino *elegir comprenderse a sí mismo*, ya sea en el modo de la propiedad —en el que el ser del *Dasein* se revela como “ser-posible”— o en el de la impropiedad —en el que su “ser-posible” permanece oculto para él mismo—. Lo vinculante es, para el juez Wilhelm y para el Heidegger de *Der Begriff der Zeit*, la elección de la alternativa ética o de la propiedad. En cambio, para el Heidegger de *Sein und Zeit*, lo vinculante es la *elección* misma, esto es, el modo en que el *Dasein* comprende su propio ser.

3. Aportes finales

El recorrido que he realizado hasta aquí me ha permitido mostrar que la fórmula “elección de la elección”, compartida por Kierkegaard y Heidegger, lejos de ser un motivo meramente retórico, remite en cada caso a comprensiones significativamente diferentes de la libertad y del sí mismo.

En el juez Wilhem, la libertad se actualiza como auto-elección absoluta del sí mismo en virtud de la elección de la alternativa ética, lo que confiere a la elección de dicha alternativa un carácter vinculante. Sin embargo, como he intentado mostrar, esta concepción incurre en una tensión estructural: al absolutizar lo ético como única alternativa legítima, la elección corre el riesgo de quedar vaciada de su sentido decisivo.

Heidegger retoma esta problemática en sus escritos tempranos. En *Der Begriff der Zeit*, la elección de la propiedad cumple una función análoga a la del juez Wilhelm. No obstante, en *Sein und Zeit*, el pensador alemán obra una resignificación: la elección deja de ser el acto que *pone* la diferencia entre propiedad e impropiiedad, para ser ahora la *recuperación* de una posibilidad constitutiva del *Dasein*. “Elegir la elección” no significa, pues, optar por una de las dos alternativas, sino más bien abrirse a la estructura ontológica del propio ser en cuanto “ser-posible”.

La libertad, entendida como la elección de la elección, supone para Heidegger un estar constantemente entregado a la tarea de hacer ser el propio ser y de comprenderse a sí mismo según la comprensión de las propias posibilidades. Recuperar la elección no es más que demorarse en la posibilidad que uno mismo es, mantenerse abierto a aquello que *puede ser*, lo que, sin embargo, puede serle arrebatado en cualquier momento. Elegir la elección significa, pues, exponerse a la intemperie de la propia existencia, allí donde el sí mismo no se posee a sí mismo y se sabe entregado a la tarea siempre inacabada de hacer ser el propio ser.

Referencias

- BINETTI, María José (2006). *El poder de la libertad. Una introducción a Kierkegaard*. Buenos Aires: CIAFIC.
- FIGAL, Günter (1988). *Martin Heidegger. Phänomenologie der Freiheit*. Frankfurt am Main: Athenäum.
- GRØN, Arne (1999). *Angst bei Søren Kierkegaard. Eine Einführung in sein Denken*. Stuttgart: Klett-Cotta.
- HEIDEGGER, Martin, GA 64, *Der Begriff der Zeit*. Frankfurt: V. Klostermann Verlag, 2004.
- HEIDEGGER, Martin, *El concepto del tiempo*. Barcelona: Herder, 2008.

- HEIDEGGER, Martin, GA 2, *Sein und Zeit*. Frankfurt: V. Klostermann Verlag, 1976.
- HEIDEGGER, Martin, *Ser y tiempo*. México: Fondo de Cultura Económica. 2019.
- HODGE, Johanna (1995). *Heidegger and ethics*. New York: Routledge.
- KIERKEGAARD, Søren (2007). *O lo uno o lo otro. Un fragmento de vida II*. Madrid: Trotta.
- KUDER, Paul (2015). *Heideggers Kierkegaard*. Dresden: Nomos.
- ROCCA, Ettore (2020). *Kierkegaard. Secreto y testimonio*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- RODRÍGUEZ, Ramón (2014). “Ontología existencial y ética”, en *Reflection on Morality in Contemporary Philosophy*. Hildesheim/Zürich/New York: Olms, pp. 109-146.
- THONHAUSER, Gerhard (2016). *Ein rätselhaftes Zeichen. Zum Verhältnis von Martin Heidegger und Søren Kierkegaard*. Berlin: De Gruyter. (Kierkegaard Studies. Monograph Series, 33).
- VIÑAS VERA, Ángel (2017). *Søren Kierkegaard. Una teoría del cielo*. (Tesis doctoral).
- WAHL, Jean (2008). *Études Kierkegaardiennes*. París: Vrin.